

**EXTRACTO ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 08/2016 CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016.**

LUGAR:	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
HORA DE INICIO:	20:00 horas
CARÁCTER DE LA SESIÓN:	Extraordinaria
HORA DE FINALIZACIÓN:	21:10 horas

ASISTENTES

PRESIDENTE:

- D. Francisco José Maciá Serna

CONCEJALES:

- D^a. Antonia María Cascales Pacheco
- D^a. Ana Belén Berná Berná
- D. Alejandro Manuel Bernabé Gutiérrez
- D^a. Asunción Miralles Trigueros
- D^a. MARÍA ANGELES PEDRERA CLEMENTE
- D. Rubén Manresa Mira
- D. José Navarro Guirado
- D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ TRIGUEROS
- D^a. María Remedios Canales Zaragoza
- D^a. Rocío Cuadrado Illán
- D. Manuel Illán Cutillas
- D^a. Almudena Guilló Ferrández
- D. Jaime Manuel Maciá Licián
- D^a. Mónica Rocamora Cantó
- D. VICTOR RODRÍGUEZ GIL

AUSENTES

- D. ISMAEL BALLESTER ZARAGOZA

SECRETARIA:

- D^a María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 31 de Mayo de 2016, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-

Presidente D. Francisco José Maciá Serna, asistido de la Secretaria D^a María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, disculpado la ausencia del Sr. Concejál D. Ismael Ballester, por motivos laborales, y pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

**I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARACIÓN NULIDAD CONTRATO
ITEM PROYECTOS INTEGRALES DE CLIMATIZACIÓN, S.L.**

**I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARACIÓN NULIDAD CONTRATO
ITEM PROYECTOS INTEGRALES DE CLIMATIZACIÓN, S.L.**

Vista la moción presentada por el Concejál Delegado en materia de Hacienda y Contratación Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 27/05/2016, y que literalmente dice así:

“D. RUBÉN MANRESA MIRA, Concejál Delegado en materia de Hacienda y Contratación Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Visto el expediente seguido por este Ayuntamiento para la declaración de nulidad de pleno derecho del “Contrato de Instalación de la climatización del Mercado de Abastos Municipal” suscrito con la mercantil “ITEM-Proyectos Integrales de Climatización, S.L.”, ultimado el mismo, con la inclusión del dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, dictamen que ha de entenderse preceptivo y vinculante, y cuyas consideraciones son favorables a la declaración de nulidad, fundamentándose en:

“El artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, establece que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma “declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1””.

“(…) como también a referido la Doctrina legal, la revisión de oficio de los actos administrativos es una potestad exorbitante de la Administración que deriva de sus poderes de autotutela y que, por su propia naturaleza, queda reservada para los casos más graves de violación del ordenamiento jurídico, cuya interpretación debe además ser estricta (Dictámenes del Consejo de Estado nº 43.976, de 15 de julio de 1982 y 729/1991, entre muchos otros)”.

“(…) la Fiscalía instruyó diligencias que finalmente fueron archivadas, constando en

el Decreto de Fiscalía que acordó el referido archivo que “Es patente que el hecho de que el exconcejal, JAIME CANALES, firmara un contrato de obras para la instalación del aire acondicionado en el mercado de Callosa es un hecho irregular, dada la falta de competencia del mismo, lo que podría causar la nulidad del acto administrativo...”.

“En este caso resulta que, efectivamente, no ha existido procedimiento alguno previo a la adjudicación del contrato (aunque por su importe estuviera cometido a menores exigencias). Pero es que además no consta informe previo alguno a la referida contratación por parte de los servicios municipales. Es más, ni siquiera había constancia en el Ayuntamiento de una copia del contrato administrativo.

“El hecho de aquella falta absoluta de procedimiento alguno previo a la adjudicación del contrato de referencia, así como la carencia de informes que hubieran podido pronunciarse respecto de una clausula penal a todas luces abusiva (como también explicita el Ministerio Fiscal en su Decreto de archivo anteriormente citado) hacen que este Consell aprecie que, efectivamente, concurre causa de nulidad de pleno Derecho en el acto de adjudicación del contrato, que se adoptó por órgano carente de competencia y sin acto preparatorio alguno (artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), con lo que procede la revisión de oficio instada por el Ayuntamiento de Callosa de Segura”.

Visto que el apartado III «CONCLUSIÓN» del dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana dispone textualmente lo siguiente:

“Por cuanto queda expuesto, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que procede la revisión de oficio del acto de adjudicación “del contrato de instalación de la climatización del Mercado de Abastos Municipal” suscrito con la mercantil “ITEM-Proyectos Integrales de Climatización, S.L.”, y por tanto declarar su invalidez, con los efectos señalados en la última consideración de este Dictamen.

V.I., no obstante, resolverá lo procedente”.

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la nulidad del acto de adjudicación del contrato al incurrir en el vicio de nulidad previsto en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como “del contrato de instalación de la climatización del Mercado de Abastos Municipal” suscrito con la mercantil “ITEM-Proyectos Integrales de Climatización, S.L.”

SEGUNDO.- Comunicar al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana la resolución o disposición general aprobada por este Ayuntamiento tras la consulta.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil ITEM-PROYECTOS INTEGRALES DE CLIMATIZACIÓN, S.L.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinaria el día 31 de mayo de 2016, adoptó por unanimidad de los dieciséis concejales asistentes en la votación (5 del PSOE, 2 de I.U., 1 de Somos Callosa y 8 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la nulidad del acto de adjudicación del contrato al incurrir en el vicio de nulidad previsto en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como “del contrato de instalación de la climatización del Mercado de Abastos Municipal” suscrito con la mercantil “ITEM-Proyectos Integrales de Climatización, S.L.”

SEGUNDO.- Comunicar al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana la resolución o disposición general aprobada por este Ayuntamiento tras la consulta.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil ITEM-PROYECTOS INTEGRALES DE CLIMATIZACIÓN, S.L.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las 21:10 horas, del día treinta y uno de Mayo de 2016, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº.Bº.
EL ALCALDE